



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2018-00208-00

Se incorporan al expediente y se ponen en **conocimiento** de las partes, las documentales¹ remitidas por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales (proceso Rad. Nro.17001400300720180017600), relacionadas con las medidas cautelares que en su momento dejó a disposición del presente Juzgado, por el embargo de remanentes; y entre las cuales se encuentra la diligencia de secuestro realizada sobre el inmueble con FMI 290-86642. (A.27)

Ahora bien, en atención a la información acercada, en especial la providencia del 15 de febrero de 2023 (A.27pg.49), **se ordena oficiar nuevamente al Juzgado mencionado**, solicitándole que informe si dentro del proceso 170014003-007-2018-00176-00, tuvo lugar la conversión de depósitos judiciales a la que se hizo alusión en el numeral quinto² del auto mencionado. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.67 del 02 de mayo de 2024)

JSMZ (Carpeta Im)

¹ “(I) copia del auto del 20 de marzo de 2018, a través del cual se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290- 86642, (II) su correspondiente diligencia de secuestro y, (III) copia del auto del 15 de febrero de 2023, mediante el cual se dejó a disposición dicha medida en favor del proceso que promueve EQUIPOS Y EQUIPOS LTDA en contra del aquí ejecutado y que se lleva en aquel despacho bajo radicación No. 630014003-005-2018-00208-00.”

² “QUINTO: ORDENAR a la OECM convertir los depósitos judiciales existentes del ejecutado JORGE OBED GOMEZ LOPEZ y los que con posterioridad a esta providencia se lleguen a constituir al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO para el proceso EJECUTIVO iniciado por EQUIPOS Y EQUIPOS LTDA en contra del aquí ejecutado radicado 630014003-005-2018-00208-00 por embargo de remanentes.”

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af523f9a301def632d20f1edce5078b38c7547bcedfe652e1d894cc20b8083f**

Documento generado en 30/04/2024 04:21:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>